

«Más nos vale ser RESPONSABLES»

Principales modalidades de responsabilidad civil

RC
PRIVADA

Se incluye dentro de los seguros combinados, principalmente el del hogar. *Cubre las reclamaciones que puedan exigir a unos padres, por ejemplo, por daños que sus hijos han ocasionado en una tienda de figuras de porcelana fina, la responsabilidad civil de un perro que muerde a alguien, los daños que cause la caída accidental a la calle de una maceta situada en el balcón de una vivienda, etc.*

RC EXPLOTACIÓN (básica): cubre las reclamaciones por daños ocasionados a terceras personas, producidas durante la actividad de su empresa y en el ámbito de dicha actividad. *Por ejemplo, un cliente que se resbala en las instalaciones de su empresa y sufre daños o un operario de su empresa que causa daños en casa de un cliente.* Si queremos estar cubiertos una vez hemos realizado el trabajo o entregado el producto, tendremos que incluir la RC de producto que se cita más adelante.

RC LOCATIVA: si ocupa el inmueble de su empresa a título de arrendamiento, esta garantía ampara las responsabilidades por daños ocasionados a dichos inmuebles, *por ejemplo, a causa de un incendio.*

RC PATRONAL: si se contrata esta garantía, la aseguradora atiende las reclamaciones efectuadas por los trabajadores o por los subcontratistas, en caso de que exista algún grado de culpa del empresario o de las personas por las que legalmente deba responder. Esta garantía no tiene nada que ver con las obligaciones legales impuestas a los empresarios sobre las protecciones de la seguridad social por enfermedades profesionales o accidentes laborales (los conocidos *seguros de accidentes de convenios*).

RC DE PRODUCTO, TRABAJOS ACABADOS O SERVICIOS PRESTADOS: protege al asegurado por los daños que puedan causar los productos, montajes, instalaciones o trabajos ejecutados, después de la entrega y como consecuencia de la actividad empresarial.

Esta cobertura no supone una garantía del producto (si el producto, el trabajo acabado o el servicio prestado no sirven, no funcionan o no responden a las cualidades que se anuncian). *Por ejemplo, en el caso de un medicamento que pierde sus propiedades analgésicas debido a la falta de un componente, siempre queda excluido el daño que sufra el propio producto, o si una instalación de una cámara frigorífica provoca un incendio, se cubrirán todos los daños a excepción de los de la propia cámara, ya que es el trabajo acabado y lo deberá asumir el propio asegurado.* Existen coberturas complementarias en la RC de producto:

RC DE UNIÓN Y MEZCLA: pongamos por caso que vende su producto a un fabricante para que sea mezclado con otros y así elaborar el producto final. Si este último, ya a la venta, resulta defectuoso porque el suyo lo era, debe tener contratada esta garantía.

RC DE RETIRADA DE PRODUCTO: si vende un producto final que pueda conllevar algún riesgo para la salud o la seguridad de las personas o si su retirada ha sido ordenada por las autoridades competentes, esta garantía le cubrirá los gastos de informar a los compradores, inspeccionar el producto, transportarlo, reenviarlo una vez reparado o destruirlo.

RC ACTIVIDADES EMPRESARIALES

RC CRUZADA:

cubre los daños producidos en el ámbito de las relaciones entre las distintas personas que intervienen en el proceso de construcción, como los daños corporales ocasionados, ya sea a contratistas independientes o a subcontratistas del asegurado o ajenos a él, o los daños materiales y a la obra de otros contratistas independientes del asegurado o sus subcontratistas.

RC POR CONTAMINACIÓN MEDIAMBIENTAL: protege tu empresa ante posibles infracciones de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental.

RC DE ADMINISTRADORES Y PERSONAL DIRECTIVO (D&O): garantiza el pago de las indemnizaciones por las que el asegurado pudiera resultar civilmente responsable, en consecuencia, del ejercicio de sus funciones como consejero, administrador social o alto cargo al servicio del tomador, siempre que medie culpa o negligencia en el desempeño de su cargo.

Solución aseguradora que permite proteger el patrimonio personal o empresarial del asegurado frente a la obligación de tener que reparar los daños causados a terceros derivados del ejercicio de su actividad.

El profesional está obligado a aportar todos sus conocimientos y experiencia para intentar resolver un caso concreto de la manera más adecuada posible, pero sin que eso implique que la no obtención del resultado deseado le haga responsable.

Es importante destacar la diferencia entre *error profesional* y *culpa profesional*. El error profesional implica actuar de una manera objetivamente incorrecta en función de las circunstancias. La cuestión reside en que solo habrá actuación contraria a la *lex artis* cuando concurra, además del error, un elemento de culpabilidad como puede ser la ignorancia, la ineptitud inexcusable o la temeridad.

Error profesional + culpa profesional = responsabilidad profesional

Está dirigido a profesionales liberales o empresas en el desarrollo de su actividad profesional. Deriva principalmente del ejercicio de profesiones en las que se desarrolla una actividad normalmente intelectual en base a una preparación académica cualificada. Teniendo en cuenta esta premisa, se puede clasificar en estos grupos:

- Profesionales técnicos (ingenieros, abogados, arquitectos, etc.)
- Profesionales de la sanidad
- Profesionales de otros campos: asesoramiento, mediación, control, representación, etc.

Ejemplo: un ingeniero recibe el encargo de rehabilitación de una nave industrial, para la que redacta el proyecto y la dirección de obra. La propiedad le reclama daños en el pavimento. El perito de la aseguradora determina que los daños se han producido por un problema de ejecución, atribuible al asegurado como director de obra, y al contratista (al 50 % cada uno).